REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 778
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Diana Yazmín Moreno Narváez
Radicado	05679 40 89 001 2018 00389 00
Asunto	No acepta renuncia al poder

En memorial que precede, solicita la Dra. María Del Carmen Pérez Palacio se acepte su renuncia como apoderada de la entidad demandante. A este respecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C. G. del P., considera el Despacho que lo peticionado por la abogada no está llamado a prosperar, pues para que la renuncia ponga fin al poder, se requiere la constancia de la comunicación remitida al poderdante enterándolo de tal situación; constancia que no fue aportada por la memorialista.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

No aceptar la renuncia al poder presentada por la Dra. María Del Carmen Pérez Palacio, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 118 fijado el día 09 del mes de noviembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA Secretario